

DECRETO 296/1965, de 11 de febrero, por el que se declara de urgencia, a efectos de expropiación forzosa, el proyecto del camino rural de Enmedio, en el término municipal de Lorquí (Murcia).

La Hermandad Local y Sindical de Labradores y Ganaderos de Lorquí (Murcia) proyecta la construcción de un camino rural denominado «Pago de Enmedio», a cuyo efecto el Ayuntamiento le ha traspasado la competencia señalada en el apartado a) del número dos del artículo ciento uno de la Ley de Régimen Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo ciento cuarenta y cinco de la Orden de la Presidencia del Gobierno de veintitrés de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, habiendo dado su sanción al proyecto la Comisión Provincial de Servicios Técnicos después de abierta información pública.

Dicho camino facilitará la comunicación a una zona de cultivos importante, actualmente aislada, y que viene utilizando para sus necesidades de transporte medios rudimentarios y de coste elevado por una vereda difícil.

La finalidad apremiante que ha de satisfacer el camino proyectado aconseja autorizar para que se utilice el procedimiento legal que permita llegar a la más rápida ocupación de las parcelas necesarias, según la relación obrante en el expediente.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de urgencia, a efectos de lo dispuesto en el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, sobre Expropiación Forzosa, la ocupación de los terrenos necesarios, según relación obrante en el expediente, para la construcción del camino rural de Enmedio, en el término municipal de Lorquí (Murcia), cuyo proyecto va a realizar, por traspaso de la competencia municipal, la Hermandad Local Sindical de Labradores y Ganaderos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación.
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 297/1965, de 11 de febrero, por el que se aprueba la constitución de la Mancomunidad integrada por los Municipios de Viella, Escunau, Gausach, Vilach, Betlán, Arros y Vila y las Entidades Locales Menores de Betrán y Casau, todos de la provincia de Lérida, para la prestación del servicio contra incendios.

Los Ayuntamientos de Viella, Escunau, Gausach, Vilach, Betlán, Arros y Vila y las Juntas Administrativas de las Entidades Locales Menores de Betrán y Casau, todos de la provincia de Lérida, acordaron la constitución de una Mancomunidad para la prestación del Servicio contra Incendios, en atención de que ninguna de las Entidades citadas podría aisladamente sostenerlo por falta de recursos económicos.

Seguido el expediente en forma reglamentaria, los Estatutos redactados para el régimen de la nueva Entidad fijan a la misma la denominación de Mancomunidad Asistencial para los Servicios contra Incendios en el Valle de Arán, con capitalidad en Viella, y recogen las previsiones exigidas en el artículo treinta y siete de la Ley de Régimen Local necesarias para su funcionamiento.

La Comisión provincial de Servicios Técnicos emitió informe favorable al proyecto.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

DISPONGO:

Artículo único.—Se aprueba la constitución de la Mancomunidad integrada por los Municipios de Viella, Escunau, Gausach, Vilach, Betlán, Arros y Vila y las Entidades Locales Menores de Betrán y Casau, todos de la provincia de Lérida, a los fines de prestación del Servicio contra Incendios, bajo la denominación de Mancomunidad Asistencial para los Servicios contra Incendios en el Valle de Arán y capitalidad en Viella, con sujeción a los Estatutos formados para su régimen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación.
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 298/1965, de 11 de febrero, por el que se aprueba la constitución de la Mancomunidad integrada por los Municipios de Huércanos, Alesón, Tricio, Arenzana de Arriba y Arenzana de Abajo, de la provincia de Logroño, a los fines del abastecimiento de aguas potables.

Los Ayuntamientos de Huércanos, Alesón, Tricio, Arenzana de Arriba y Arenzana de Abajo, todos de la provincia de Logroño, adoptaron acuerdos en forma legal de constituir una Mancomunidad a los fines del abastecimiento de aguas potables.

Los Estatutos formados para su régimen proveen a los varios aspectos orgánico, funcional y económico necesarios para el funcionamiento de la nueva entidad, y recogen cuantos requisitos exige el artículo treinta y siete de la Ley de Régimen Local, habiendo emitido informe favorable al proyecto la Comisión Provincial de Servicios Técnicos.

Las reclamaciones formuladas en contra del artículo séptimo de los Estatutos, oponiéndose a que la Mancomunidad utilice las aguas del paraje denominado Calofrías, no pueden impedir la aprobación del expediente y consecuente reconocimiento de la personalidad de la Mancomunidad, ya que la referencia que se hace en dicho artículo a las indicadas aguas se deja a reserva de que la dirección técnica señale otro lugar más idóneo, y, por otra parte, la denegación del proyecto atendiendo al expresado motivo imposibilitaría, caso de no poder ser practicada allí la toma, se adoptasen otras soluciones conjuntas para conseguir el abastecimiento de aguas de los Municipios.

En su virtud, oída la Comisión Permanente del Consejo de Estado, de conformidad con el dictamen emitido por la Dirección General de Administración Local, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

DISPONGO:

Artículo único.—Se aprueba la constitución de la Mancomunidad integrada por los Municipios de Huércanos, Alesón, Tricio, Arenzana de Arriba y Arenzana de Abajo (Logroño), a los fines del abastecimiento de aguas potables, con sujeción a los Estatutos formados para su régimen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación.
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 299/1965, de 11 de febrero, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Medina-Sidonia, de la provincia de Cádiz, para adoptar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Medina-Sidonia, con el fin de proceder a la legalización oficial del Escudo de Armas que viene utilizando desde tiempo inmemorial como propio por recogerse en él con adecuada simbología los hechos históricos del mismo, y en uso de las atribuciones que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó para su definitiva aprobación el correspondiente proyecto y diseño de su blasón heráldico municipal.

Cumplidas las formalidades reglamentarias y emitido el preceptivo dictamen por la Real Academia de la Historia favorable a que se acceda a lo solicitado.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Medina-Sidonia, de la provincia de Cádiz, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará ordenado en la forma siguiente, propuesta en su dictamen por la Real Academia de la Historia: De oro, el Apóstol Santiago en actitud de batalla en caballo bordado y rampante, sobre terraza, todo ello en sus naturales colores. Timbrado de Corona Ducal rematada en castillo de oro donjonado, sobre el que fulgura una estrella de plata de ocho rayos.»

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación.
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 300/1965, de 11 de febrero, por el que se aprueba la segregación del Municipio de Picón, del partido judicial de Piedrabuena, para su posterior agregación al de Ciudad Real.

El Ayuntamiento de Picón, a instancia de un número de vecinos superior a las dos terceras partes de su censo actual, acordó por unanimidad del total de sus miembros solicitar la

segregación de su término del partido judicial de Piedrabuena para su posterior agregación a Ciudad Real.

En el expediente, tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo veinticinco del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales de diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, y con informe favorable del Ministerio de Justicia, se evidencia plenamente que el Municipio de Picón cuenta con comunicaciones más fáciles, rápidas y frecuentes con Ciudad Real que con Piedrabuena, y que una vez se lleve a efecto la agregación el vecindario de Picón se beneficiará no sólo de los servicios con que cuenta un Partido Judicial, sino de otros más importantes de los Organos de la Administración vinculados a la capital de la provincia.

En su virtud, de acuerdo con los dictámenes de la Dirección General de Administración Local y de la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

DISPONGO:

Artículo único.—Se aprueba la segregación del Municipio de Picón del partido judicial de Piedrabuena para su posterior agregación al de Ciudad Real.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de febrero de mil novecientos sesenta y cinco

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación.
CAMILO ALONSO VEGA

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se acuerda la agrupación de los Ayuntamientos de Sestrica y Viver de la Sierra (Zaragoza), a efectos de sostener un Secretario común.

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de 30 de mayo de 1952 y disposiciones concordantes, esta Dirección General ha resuelto:

- 1.º Agrupar los Municipios de Sestrica y Viver de la Sierra (Zaragoza), a efectos de sostener un Secretario común.
- 2.º Fijar la capitalidad de la agrupación en el Municipio de Sestrica.
- 3.º Clasificar la plaza de Secretario de la agrupación, con efectos de 1 de noviembre de 1964, en la siguiente forma:

Secretaría de la Agrupación de los Ayuntamientos de Sestrica y Viver de la Sierra (Zaragoza), clasé 11, grado 14.

Madrid, 18 de septiembre de 1964.—El Director general, José Luis Morís.

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se suprime la plaza de Director de la Banda de Música del Ayuntamiento de Zalla (Vizcaya).

Visto el expediente promovido para suprimir la plaza de Director de la Banda de Música del Ayuntamiento de Zalla (Vizcaya) y considerando que las razones invocadas justifican suficientemente la supresión propuesta.

Esta Dirección General, de conformidad con el artículo 226 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ha resuelto suprimir la plaza de Director de la Banda de Música del Ayuntamiento de Zalla (Vizcaya).

Madrid, 3 de febrero de 1965.—El Director general, José Luis Morís.

RESOLUCION de la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales por la que se hace pública la concesión de ingreso en la Orden Civil de Beneficencia de Sor María Martínez González, de la Congregación de Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, de Madrid.

En virtud de expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto de 29 de julio de 1910 y Decreto de 26 de abril de 1940 y en atención a los méritos que concurren en Sor María Martínez González, Hija de la Caridad de San Vicente de Paúl, y que se expresan en la Orden comunicada al efecto.

El excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, por Orden de 28 de enero de 1965, ha tenido a bien concederle el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia, con distintivo blanco y categoría de cruz de segunda clase.

Madrid, 30 de enero de 1965.—El Director general, Antonio María de Oriol y Urquijo.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO 301/1965, de 11 de febrero, por el que se autoriza la adquisición mediante concurso de 28 barredoras de firmes, con destino a Servicios provinciales de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales.

Examinado el expediente de adquisición, por el sistema de concurso, de veintiocho barredoras de firmes, con destino a Servicios Provinciales de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, por un importe de tres millones ochenta mil pesetas, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

DISPONGO:

Artículo único.—Por referirse a proyectos, modelos o condiciones técnicas no establecidas previamente por la Administración y que hayan de presentar los licitadores se autoriza la celebración de concurso para la adquisición de veintiocho barredoras de firmes, con destino a Servicios Provinciales de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 302/1965, de 11 de febrero, por el que se autoriza la adquisición mediante concurso de once extendedores de piedra, con destino a Servicios provinciales de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales.

Examinado el expediente de adquisición, por el sistema de concurso, de once extendedores de piedra, con destino a Servicios Provinciales de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, por un importe de un millón seiscientos cincuenta mil pesetas, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

DISPONGO:

Artículo único.—Por referirse a proyectos, modelos o condiciones técnicas no establecidas previamente por la Administración y que hayan de presentar los licitadores se autoriza la celebración de concurso para la adquisición de once extendedores de piedra, con destino a Servicios Provinciales de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 303/1965, de 11 de febrero, por el que se autoriza la adquisición mediante concurso de 31 cintas transportadoras, con destino a Servicios provinciales de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales.

Examinado el expediente de adquisición, por el sistema de concurso, de treinta y una cintas transportadoras, con destino a los Servicios Provinciales dependientes de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, por un importe de un millón doscientas cuarenta mil pesetas, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

DISPONGO:

Artículo único.—Por referirse a proyectos, modelos o condiciones técnicas no establecidas previamente por la Administración y que hayan de presentar los licitadores, se autoriza la adquisición, por el sistema de concurso, de treinta y una cintas